

## RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 051/2014

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las catorce horas y quince minutos del día uno de julio del año dos mil catorce, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **051/2014** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de la Defensoría del Consumidor, por parte de la señora \_\_\_\_\_, quien se identifica con copia certificada de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y como Gerente Legal de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien requiere: "Que a mi representada le han sido comunicados los resultados del estudio de publicidad en el sector de la telefonía prepago \_\_\_\_\_ con código de referencia: DVM-GE-inf.Co2/14, emitido el día ocho de enero de dos mil catorce, el cual comprendió la revisión y análisis de la publicidad impresa en los dos principales periódicos y emitida, según se menciona en el mismo, por **los tres más importantes proveedores de telefonía prepago** durante el período comprendido entre los meses de enero y mayo del año dos mil trece.

De lo anterior le ha llamado la atención a mi representada que, no obstante que en el mercado de la telefonía pre pago son cuatro los operadores principales, el estudio solamente se ha realizado respecto a tres operadores, no aclarando en el estudio cuales son los operadores involucrados, ya que por un lado en la página 3 párrafo 4 del estudio se establece literalmente "el presente estudio, que comprende la revisión y análisis de la publicidad impresa en los dos principales periódicos y emitida **por los tres más importantes proveedores** de telefonía pre pago",. (el subrayado es nuestro)- sin señalar los criterios metodológicos que se utilizaron para develar su "importancia" y por otro en la página 12 de dicho estudio se estableció de manera diferente:"

*A partir de esta identificación fue realizada sobre la publicidad con mayor incumplimiento de los criterios metodológicos definidos para el análisis de la misma. Así mismo, en razón de aspectos relacionados con el tiempo asignado al*

estudio, se optó por verificar la publicidad de tres empresas, dada la mayor presencia de sus anuncios publicitarios (84% de la muestra revisada de periódicos), lo cual no constituye una excepción sino que marca la pauta de un primer ejercicio de análisis publicitario en esta línea.

“En virtud de lo antes expuesto... en nombre de mi representada con todo respeto le SOLICITO: a) Informe quienes son los otros proveedores que figuran en el ESTUDIO DE LA PUBLICIDAD EN EL SECTOR DE LA TELEFONÍA PREPAGO; b) Informe los criterios metodológicos bajo los cuales se decidió excluir a un cuarto proveedor de realizar el ESTUDIO DE LA PUBLICIDAD EN EL SECTOR DE LA TELEFÓNICA PREPAGO y; c) Informe si los resultados de los estudios fueron remitidos a la Presidencia de la Defensoría del Consumidor y si dieron pie a iniciar procedimientos sancionatorios por publicidad engañosa o falsa en contra de los otros dos proveedores que figuran en el ESTUDIO DE LA PUBLICIDAD EN EL SECTOR DE LA TELEFONÍA PREPAGO.”, se procedió a analizar el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones para la obtención de la información con las Unidades Administrativas correspondientes.

En ese sentido, la Gerencia de Estudios de la Dirección de Vigilancia de Mercado, de la Defensoría del Consumidor respondió: “A este respecto debo informarle que, de manera generalizada, ninguno de nuestros estudios está clasificado como información reservada en la Dirección de Vigilancia dado que son estudios realizados para divulgar información de interés para la persona consumidora. Sin embargo, en este caso en particular, y de parte de la Dirección Jurídica se ha solicitado a esta Gerencia que dicho estudio se le dé un tratamiento reservado puesto que forma parte de un proceso de denuncia que actualmente se encuentra activo. Dada esta situación, esta Gerencia no puede divulgar dicha información hasta que la Unidad que está realizando el trámite así lo considere en razón del procedimiento institucional”.

Asimismo, se consultó con el Director Jurídico en funciones, quien informó: “que dicho estudio fue recibido y tramitado por la Gerencia de Procuración, y se encuentra relacionado a casos abiertos ante el Tribunal Sancionador, por tanto, es

una información reservada. Además, manifiesta “que según la Ley de Acceso a la Información Pública en su capítulo II titulado Información Reservada, el Artículo 19 literal g), es información reservada: La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso”.

Por tanto, le informamos que los procedimientos administrativos sancionatorios mencionados, han sido requeridos a través de una denuncia escrita presentada por la Presidenta de la Defensoría del Consumidor ante el Tribunal Sancionador, conforme a su atribución establecida en el artículo 69 literal i) de la Ley de Protección al Consumidor –LPC- y el procedimiento contenido en el Artículo 143 de la LPC.

Para verificar la reserva de ésta información, puede consultarla en el Índice de Información Reservada de la Defensoría del Consumidor en la página web [www.defensoria.gob.sv](http://www.defensoria.gob.sv), sección Gobierno Abierto, Marco estratégico “Oficina de información”, consultando el numeral 007, “documentos pertenecientes al Tribunal Sancionador”, “procesos administrativos sancionadores abiertos”, con una reserva total por 3 años, conforme al Artículo 19 literales e), f), g) y h), motivo de reserva: “Al encontrarse en una etapa previa a adoptar una decisión definitiva, por formar parte de procesos deliberativos, el acceso a esta información debe considerarse reservada; ya que el acceso a esta información puede causar un serio perjuicio a los procesos de denuncias recibidas, y puede comprometer su resultado, o genera ventajas indebidas a una persona en perjuicio de un tercero”.

Es importante expresarle, que como parte de la transparencia institucional y en cumplimiento a Rendir Cuentas a la ciudadanía sobre la administración de los bienes públicos se incluyó esta información en el Informe Labores de junio 2013 a mayo 2014, como parte de las actividades realizadas por la Defensoría del Consumidor.

  
Aída Funes Rivas

Oficial de Información y Transparencia  
Defensoría del Consumidor

